

RESOLUCION No. EE 015 - 15  
( 11 8 FEB 2015 )

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, el 001 Agosto 14 de 2014, 003 de Octubre 17 de 2014 y 004 de Diciembre 19 de 2014, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Febrero de 2015 TELEISLAS celebro contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 con **EDUARDO GOMEZ AVILA** identificado con cedula de ciudadanía 18.003.834 de San Andrés Isla cuyo objeto es la prestación de servicios personales como consultor para el diseño e implementación de un programa de gestión documental y de valoración documental para TELEISLAS.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

Que el señor EDUARDO GOMEZ AVILA presentó ante este despacho la póliza identificada con el No. 75-44-101064966 expedida el 18 de Febrero de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 18 de Febrero de 2015 hasta el 18 de Febrero de 2016.

Que dicha póliza describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

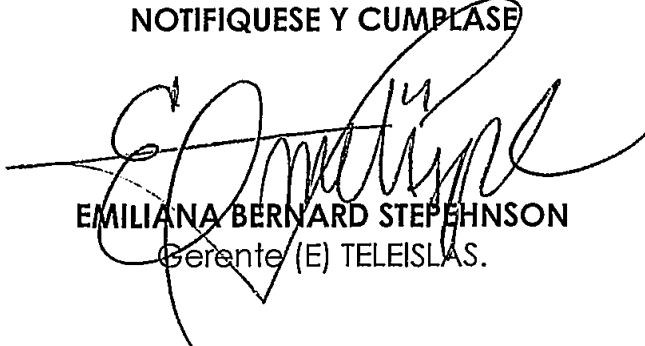


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la garantía contenida en la póliza No. 75-44-101064966 expedida el 18 de Febrero de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente (E) TELEISLAS.

**SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.**